

RESOLUCIÓN N°. 1763 - -

17 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE SOACHA TRANSFIERE MEDIANTE CESION EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 051-195244, A LA EMPRESA FERREA REGIONAL S A S, DENTRO DEL CONVENIO DE COFINANCIACION PARA LA EXTENSION DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTA D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”

El Alcalde de Soacha, Cundinamarca en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 23 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 311: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que de conformidad con lo anterior, el numeral 2 del artículo 33 del Acuerdo Municipal N°. 13 de 2016 -Plan de desarrollo Municipal-, aprobó como uno de los ejes de acción de movilidad del Municipio de Soacha: *“Garantizar la cofinanciación, en lo concerniente al Municipio, que permita la construcción y puesta en operación de las Fases 2 y 3 de Transmilenio”*.

Que la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca- celebró el Contrato N°. 099 de 2013 con el Consorcio TransmiSoacha, cuyo objeto fue la *“Actualización y formulación de los estudios y diseños de las fases II y III de la extensión Norte-Quito-Sur del sistema TransMilenio al municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca”*. De acuerdo a estos estudios, las fases II y III comprenden:

“FASE II: Se extiende desde la calle 22 hasta el sector conocido como “EL ALTICO” con una longitud de 1.3 Kilómetros. En este tramo se construirán dos estaciones de parada sencillas y la estación intermedia de integración de 3M, que cuenta con 10 plataformas para alimentadores, 5 de cada costado de la autopista.

FASE III: Comprende el tramo entre la estación de integración de 3M hasta el patio-portal de “EL VÍNCULO”, con una extensión de 2.6 kilómetros. El portal contará con 10 plataformas para buses intermunicipales y 6 plataformas para buses articulados y biarticulados.”

Que el día 10 de noviembre de 2017, se suscribió entre La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Transporte-, el Departamento de

Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional SAS., el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, en el cual el Municipio de Soacha se comprometió a entregar a la Empresa Férrea Regional S.A.S. como aporte en especie, libre de gravamen o limitación de dominio el siguiente predio: URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORÉ E1 ETAPA 6, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 051-195244 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA Y CÉDULA CATASTRAL 257540102000009010015000000000 – BARRIO EL VÍNCULO II AUTOPISTA SUR CARRERA 4 N° 31 – 50 S MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, cuya cabida, descripción y linderos se hallan contenidos en la Escritura Pública N° 4435 del 31 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Segunda de Soacha, registrada el 4 de agosto de 2017, de conformidad con el avalúo N°. 022 de 2017 elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca de mayo de 2017, aclara mediante comunicación EIC-658 del 20 de junio de 2017.

Que de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, el valor del aporte en especie del municipio de Soacha es de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 43.709.418.520), valor determinado mediante avalúo hecho por Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

Que de conformidad con el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, a la Empresa Férrea Regional S.A.S. le corresponde recibir y utilizar los recursos aportados por el municipio de Soacha en los términos del Convenio y de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que la Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" en su artículo 36 estipula lo siguiente:

"Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte.

(...)

La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público". (Subrayado fuera del texto).

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 23 de 2018, el Honorable Concejo Municipal de Soacha, acordó:

"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal, previo el lleno de los requisitos legales, para que transfiera el dominio a título de Cesión a la EMPRESA FERREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., NIT 900403616-1, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, donde se construirá el Patio Portal del PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III, el cual se encuentra alindado de acuerdo a la Escritura Publica N°. 4435 del 31 de diciembre de 2016 de la Notaría Segunda de Soacha, (...)"

Que, con fundamento en lo anterior, el MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, cederá o transferirá el dominio a título de Cesión a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. identificada con NIT 900403616-1, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051 -195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado previamente, dentro del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III”, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Soacha,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CESION.- Transferir mediante Cesión a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. con NIT 900403616-1, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y cédula catastral 257540102000009010015000000000, URBANIZACIÓN CIUADAELA COLSUBSIDIO MAIPORÉ E1 ETAPA 6, BARRIO EL VÍNCULO II AUTOPISTA SUR CARRERA 4 N° 31 - 50 S, del Municipio de Soacha Cundinamarca, cuya cabida, descripción y linderos se hallan contenidos en la Escritura Pública N° 4435 del 31 de diciembre de 2016, de la Notaría Segunda de Soacha, registrada el 4 de agosto de 2017, de conformidad con el avalúo N°. 022 de 2017 elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca de mayo de 2017, aclara mediante comunicación EIC-658 del 20 de junio de 2017; como aporte en especie por parte del Municipio de Soacha conforme a lo establecido en la Cláusula 2.3. Aportes del Municipio, dentro del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III”.

“Linderos: **Por el NORTE:** Partiendo del mojón seiscientos uno (601) en dirección suroeste en línea curva y en distancia de doscientos cuarenta y un metros con treinta y ocho centímetros (241,38 mts), llega hasta el mojón cuatrocientos noventa (490), colinda por este costado con el Eje vial M Tramo tres (3) (M-tr-3). **ORIENTE:** Partiendo del mojón cuatrocientos noventa (490) en dirección suroeste en línea curva y en distancia de ciento sesenta y ocho metros con setenta y un centímetros (168.71 mts), pasa por el mojón cuatrocientos noventa y uno (491), colinda en este tramo con el Eje vial M Tramo dos (2), continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de noventa y cinco metros con noventa y nueve centímetros (95.99 mts), pasa por el mojón quinientos noventa y dos (592), continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de quince metros con treinta y cinco centímetros (15.35 mts), pasa por el mojón quinientos noventa y uno (591), continúa en dirección suroeste y en distancia de ciento dos metros con cero nueve centímetros (102.09 mts), llega hasta el mojón quinientos noventa (590), colinda en estos (3) últimos tramos con el Eje vial M Tramo uno (1). **SUR:** Partiendo del mojón quinientos noventa (590) en dirección noroeste y en distancia de ciento ochenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (188.98 mts), pasa por el mojón seiscientos dos (602), continúa en dirección noroeste línea curva y en distancia de catorce metros con cincuenta y un centímetros (14.51 mts), pasa por el mojón seiscientos tres (603), continúa en dirección noroeste y en distancia de cincuenta y seis metros con once centímetros (56.11 mts), pasa por el mojón seiscientos cuatro (604), continúa en dirección noroeste en línea curva y en distancia de treinta y siete metros con catorce centímetros (37.14 mts), pasa por el mojón seiscientos cinco (605), continúa en dirección norte y en distancia de ciento un metros

3



con sesenta y nueve centímetros (101.69 mts), pasa por el mojón seiscientos seis (606), continúa en dirección norte en línea curva y en distancia cincuenta y cinco metros con cero siete centímetros (55.07 mts), llega hasta el mojón seiscientos siete (607), colinda por este costado con el Control ambiental tres (3). **OCCIDENTE:** Partiendo del mojón seiscientos siete (607), en dirección noroeste y en distancia de ciento cincuenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros (156.34 mts), llega hasta el mojón seiscientos uno (601), punto de partida, colinda por este costado con la Paralela Tramo uno (1).”

Parágrafo: La cesión se encuentra regulada por los términos establecidos en el Anexo 1 del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO.- Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha, realice el registro de la presente resolución, al folio de matrícula inmobiliaria 051-195244, con la afectación del bien como bien de uso público.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

Publíquese el presente Acto Administrativo de conformidad con lo señalado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

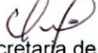


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. 4

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca a los **17 DIC 2018**


ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS
Alcalde Municipal

Revisó: Olga Lucia Acosta Cantor - Secretaria General 
Revisó Técnicamente: María Andrea Rozo Medina - Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial
Proyecto Jurídicamente: Jimmy García Gómez - Abogado Secretaria General 
Revisó Técnicamente: Ernesto García Valderrama - Secretario de Infraestructura, valorización y servicios públicos
Revisó: Magda Johana Córdoba Cuarán - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
James Cepeda - P.E. OAJ